PRORROGA No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACION 0767-2025

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y la **FUNDACION SEMILLAS PARA UNA VIDA DIGNA** con Nit No. **901.234.030-4** Representada legalmente por el señor **JOSE ANIBAL DIAZ ZUÑIGA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.062.278.869,** quien en adelante se denominará **FUNDACION SEMILLAS PARA UNA VIDA DIGNA,** hemos acordado celebrar la presente prórroga No. 2. Al CONVENIO DE ASOCIACION No. 0767-2025, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que con fecha 30 de diciembre de 2025, se suscribió el convenio de asociación 0767-2025, el cual inició ejecución el día 06 de marzo de 2026, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER Y MIRANDA-CAUCA." con un plazo de ejecución hasta cinco (05) de junio de 2026, por un valor inicial de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($194.131.800),** seguidamente el 06/04/2026 se realizo una prorroga por dos (02) meses más y una adición de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($50.687.800**) quedando el valor total del contrato por **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($244.819.600)** y un plazo hasta el cinco (05) de agosto de 2026.

2.- Que, mediante el aplicativo Corporativo GESTOR la señora **YEISY NATALI CAICEDO CASTRO** en calidad de supervisora del convenio, soporta la necesidad de la prorroga con los siguientes argumentos:

> *"La Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC y la FUNDACION SEMILLAS PARA UNA VIDA DIGNA, suscribieron el convenio de asociación No. 0767, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de realizar acciones de conservación y mejoramiento ambiental en los municipios de Santander y Miranda-Cauca."*
>
> *De acuerdo con lo anterior y con el propósito de dar continuidad a la ejecución del Convenio No. 0767 de 2025, suscrito con la Fundación Semillas Para Una Vida Digna, teniendo en cuenta que, en el marco del convenio, se vienen implementando acciones identificadas y priorizadas de conservación y/o mejoramiento ambiental mediante estrategias de restauración, mitigación y adaptación al cambio climático, en articulación con actores sociales de los municipios de Santander y Miranda, estas acciones contribuyen al fortalecimiento de los procesos de gestión ambiental en el territorio y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio.*

En este contexto, se considera pertinente ampliar la solicitud del plazo contractual, atendiendo a circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato y la necesidad de garantizar el cumplimiento de las actividades programas, de conformidad a las siguientes consideraciones:

• Motivación de Fuerza Mayor / Orden Público: El desarrollo normal del proyecto se ha visto afectado por la situación de orden público en la zona. Esta coyuntura impacta directamente la programación y ejecución de las actividades de campo, así como las jornadas de capacitación comunitaria. Es importante señalar que dichas circunstancias corresponden a factores externos y ajenos a la voluntad de las partes, los cuales han generado retrasos en la ejecución de algunas actividades.

• Necesidad de Concertación Territorial: Ante la realidad del territorio, se requiere un periodo adicional indispensable para adelantar procesos de concertación de cronogramas y la debida concertación para el ingreso seguro a las zonas de intervención. La concertación territorial constituye un elemento fundamental para el desarrollo de las actividades previstas, toda vez que las acciones de conservación y mejoramiento ambiental requieren de la participación de las comunidades para asegurar su adecuada implementación y sostenibilidad.

• Garantía de Calidad y Cumplimiento: La ampliación del plazo es estrictamente necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Con esto se asegura el desarrollo integral de todas las actividades contempladas, salvaguardando la calidad técnica de las intervenciones y el cumplimiento efectivo de los objetivos ambientales planteados.

En consecuencia, y con el fin de culminar las actividades, se considera procedente prorrogar por el termino de dos (2) meses. Por lo anterior, y en atención a las circunstancias de orden público que han impactado el desarrollo normal de las actividades en el territorio, la supervisión considera procedente la prórroga del convenio de asociación No. 0767-2025."

3.- Que, en virtud a lo anterior, y por ser jurídica y técnicamente viable, se procede a realizar la presente prorroga No. 2 al convenio de asociación 0767-2025 según las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el Convenio de asociación No. 0767-2025, en su **cláusula octava- término,** por el plazo de dos (02) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas que no se modifiquen, prorroguen, aclaren o adicionen con el presente, continúan vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente Prórroga No. 2 al convenio de asociación 0767-2025 requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes, y su publicación se efectuará en el SECOP II, además la aprobación de garantías si a ello hubiere lugar.

Proyectó: Maria Alejandra Cajas / Auxiliar Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.